



Subject: Chapter 57, Motor Vehicle Crime Prevention Authority
Amendments, §57.48

PURPOSE AND EXECUTIVE SUMMARY

The Authority proposes to amend Title 43 Texas Administrative Code, Part 3, Chapter 57, §57.48, concerning motor vehicle years of insurance calculations.

The amendments are necessary to implement Senate Bill (SB) 224 enacted during the 88th Legislature, Regular Session (2023). SB 224 provides that the (a)(1) single statutory fee payable on each motor vehicle for which the insurer provides insurance coverage during the calendar year regardless of the number of policy renewals is increased from \$4 to \$5; and (a)(4) all motor vehicle or automobile insurance policies as defined by Insurance Code §5.01(e), covering a motor vehicle shall be assessed the \$5 fee.

FINANCIAL IMPACT

The department has determined that for each year of the first five years the new amendments will be in effect, there will be no significant fiscal impact to state or local governments as a result of the enforcement or administration of the amendments.

BACKGROUND AND DISCUSSION

Amendments to §57.48(a)(1) and (a)(4) implement SB 224 enacted by the 88th Legislature, Regular Session, 2023. Transportation Code §1006.153, Fee Imposed on Insurers, provides “motor vehicle years of insurance” means the total number of years or portions of years during which a motor vehicle is covered by insurance. Insurers are required to pay to the Authority a fee equal to \$5 multiplied by the total number of motor vehicle years of insurance policies delivered, issued for delivery, or renewed by the insurer.

Out of each fee collected under §1006.153, \$1 shall be deposited to the credit of the general revenue fund to be used only for coordinated regulatory and law enforcement activities intended to detect and prevent catalytic converter theft in this state. The money deposited to the credit of the general revenue may be appropriated to the authority for coordinated regulatory and law enforcement activities.

REQUEST FOR PUBLIC COMMENT

If you want to comment on the proposal, submit your written comments by 5:00 p.m. CST on October 8, 2023. A request for a public hearing must be sent separately from your written comments. Send written comments or hearing requests by email to rules@txdmv.gov or by mail to Office of General Counsel, Texas Department of Motor Vehicles, 4000 Jackson Avenue, Austin, Texas 78731. If a hearing is held, the department will consider written comments and public testimony presented at the hearing.



Tema: Capítulo 57, Enmiendas §57.48, Prevención del Crimen por la Autoridad de Vehículo de Motor
Enmiendas, §57.48

PROPÓSITO Y RESUMEN EJECUTIVO

La Autoridad propone enmendar el Título 43 del Código Administrativo de Texas, Parte 3 del Capítulo 57, §57.48 relacionado con el cálculo de los años del seguro de los vehículos de motor.

Las enmiendas son necesarias para implementar el Proyecto de Ley del Senado (SB) 224 que se promulgó durante la Sesión Regular (2023) de la Legislatura 88ava. El SB 224 incrementa de \$4 a \$5 al (a)(1) cargo reglamentado único y singular que se paga sobre cada vehículo por el cual la compañía de seguros proporciona cobertura durante el año calendario sin importar el número de renovaciones de la póliza; y todas las pólizas (a(4) para vehículos y automóviles como lo define el Código de Seguro §5.01(e) pagarán una cuota de \$5.

IMPACTO FINANCIERO

El departamento ha determinado que para cada año de los primeros cinco años que estén vigentes las nuevas enmiendas, no habrá ningún impacto financiero significativo a los gobiernos estatales o locales como resultado de la aplicación y administración de las enmiendas.

ANTECEDENTES Y DISCUSIÓN

Las enmiendas a §57.48(a)(1) y (a)(4) implementan el Proyecto de la Ley del Senado 224 que se promulgó en la Sesión Regular 2023 de la 88ava Legislatura. La Cuota Aplicada a los Seguros del Código de Transportación §1006.153 provee "los años de seguro del vehículo de motor," el cual significa el número total de años o porciones de años durante los cuales un vehículo de motor ha estado cubierto por el seguro. Se requiere que los seguros paguen a la Autoridad una cuota que equivale a los \$5 multiplicados por el total número de años que las pólizas de seguro se entregaron, se expidieron para entrega, o fueron renovadas por la aseguradora.

De cada cuota que se recolecta bajo la §1006.153, \$1 se depositará al crédito del fondo general de ingresos destinado exclusivamente para las actividades de la aplicación del reglamento y de leyes que detectan y previenen el robo de los convertidores catalíticos en este estado. El dinero depositado al crédito de los ingresos generales puede ser designado a la autoridad para actividades coordinadas por los oficiales reglamentarios o autoridades policiales.

SOLICITUD PARA COMENTARIO PÚBLICO

Si Ud. quisiera opinar acerca de esta propuesta, someta sus comentarios por escrito a más tardar a las 5:00 p.m. Tiempo del Centro el 8 de octubre del 2023. La petición para una audiencia pública tiene que ser enviada por separado de sus comentarios por escrito. Mande sus comentarios por escrito o sus peticiones para audiencias por correo electrónico a rules@txdmv.gov o por correo a: Office of General Counsel, Texas Department of Motor Vehicles, 4000 Jackson Avenue, Austin, Texas 78731. Si se lleva a cabo la audiencia, el departamento considerará los comentarios por escrito y el testimonio público presentado en la audiencia.